



DECRETO N° **1951**
TEMUCO, **30 ABR 2026**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 16 de abril del año 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** e **INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA, R.U.T N° 76.538.859-7**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Mejoramiento Gimnasio Bernardo O'Higgins", suscrito mediante escritura pública de fecha 16 de abril del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Inversiones Millaruka Limitada.
2. El plazo de ejecución de las obras será de 180 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a don Gerardo Fernando del Canto Jofre por la obra encomendada la suma única y total de \$185.708.544, I.V.A incluido.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica (Dpto. Contratos)
- Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Secplac
- Departamento de Ejecución de Obras
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
DIRECTOR
CONTROL INTERNO
Municipalidad Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

3292923

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2074 /2026

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026

CONTRATO MEJORAMIENTO GIMNASIO BERNARDO O´HIGGINS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

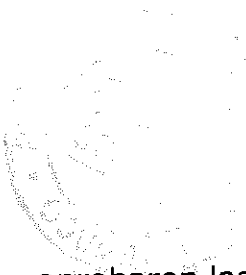
1376 **EN TEMUCO**, República de Chile, a dieciséis de Abril del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

██████████ cédula nacional de identidad número ██████████

██████████ ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve guion siete, representada legalmente por don **PEDRO FERNANDO MILLAPÁN FAJARDO**, chileno,

██████████ cédula nacional de identidad número ██████████

██████████ ambos domiciliados en sector Pastales, Hijuela 2, comuna de Chol Chol y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y dos de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco se



aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos catorce guion dos mil veinticinco: "Mejoramiento Gimnasio Bernardo O'Higgins". Por Decreto Alcaldicio número doscientos cinco de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a Inversiones Millaruka Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Gimnasio Bernardo O'Higgins, Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos catorce guion dos mil veinticinco, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma única y total de **ciento ochenta y cinco millones setecientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos**, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y dos de las Bases Administrativas, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de ciento ochenta días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

DECIMA. GARANTÍA: A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio P cero cero seis dos nueve seis tres de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de siete millones ochocientos dos mil ochocientos ochenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, con vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veintiocho.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diez de marzo del año dos mil veintiséis.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada

Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **PEDRO FERNANDO MILLAPÁN FAJARDO** para actuar en representación de **INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA** consta en escritura pública de constitución de sociedad suscrita con fecha primero de febrero del año dos mil dieciséis ante el notario público don Javier González Castro, Suplente del Titular don Héctor Efraín Basualto Bustamante, Repertorio número seiscientos quince guion dos mil dieciséis. Las personerías del Alcalde y la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 2.074.---/2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PEDRO FERNANDO MILLAPAN FAJARDO
En Rep: INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

22 ABR 2026

